ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONSOLIDADO

EVALUACIÓN PRELIMINAR - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - IDARTES LP - 004 – 2019

	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS	
PROPONENTES	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
ANDIVISIÓN S.A.S NIT: 830.088.172-8 LOTE 1		X	X			X
CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S NIT: 800.027.222-8 LOTE 1		X	X			X
SEEL S.A NIT: 830.034.128-1 LOTE 1 Y2		X		X		X
SERIES LIMITADA NIT: 860.511.911-8 LOTE 2		X	X			X

OBSERVACIONES. LOS PROPONENTES: ANDIVISIÓN S.A.S NIT: 830.088.172-8; CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S NIT: 800.027.222-8; SEEL S.A NIT: 830.034.128-1 Y SERIES LIMITADA NIT: 860.511.911-8 de acuerdo a la verificación realizada por el comité evaluador del proceso, deberán subsanar los documentos que se señalan como **"NO HABILITADO",** en los respectivos informes, de acuerdo a las observaciones allí consignadas, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual indica:

*"(…) **Parágrafo 1:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)" Sin negrilla subrayado nuestro.